



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN

PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIX - TOMO DLXIII - Nº 235

CÓRDOBA, (R.A.), VIERNES 16 DE DICIEMBRE DE 2011

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER LEGISLATIVO

Pavimentación Ruta Provincial Nº 34 (Camino de las Altas Cumbres)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 10009

ARTÍCULO 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación para la ejecución de la obra: "Pavimentación Ruta Provincial Nº 34 (Camino de las Altas Cumbres), Tramo: Empalme Ruta Provincial E-96 - Empalme Ruta Provincial C-45", el inmueble sito en el lugar denominado Sierra de los Pedernera, Pedanía Lagunilla, Departamento Santa María, con una superficie total a ocupar de dos hectáreas, un mil doscientos cincuenta y seis metros cuadrados (2 has, 1.256,00 m2), que se describe en el Plano de Mensura y Subdivisión que, como Anexo I compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante de la presente Ley, y cuyo antecedente registral figura inscripto en el Dominio 20071, Folio 29053, Tomo 117, Año 1989, Propiedad Nº 31-02-0318192/2.

La presente declaración de utilidad pública fue gestionada en la Dirección Provincial de Vialidad bajo Expediente Nº 0045-015338/2010.

ARTÍCULO 2º.- El Ministerio de Finanzas dispondrá lo pertinente a fin de reflejar presupuestariamente lo especificado en el artículo 1º de la presente Ley.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVIN-

CIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL
MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

SERGIO SEBASTIÁN BUSSO
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 2051

Córdoba, 29 de noviembre de 2011

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10009, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley 10010

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase, excepcionalmente y por única vez, hasta el día 30 de diciembre del año 2011, el plazo previsto en el artículo 7º -párrafo segundo- de la Ley Nº 9884.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL,
EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE
NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

SERGIO SEBASTIÁN BUSSO
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 2418

Córdoba, 5 de diciembre de 2011

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10010, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 2628

Córdoba, 14 de diciembre de 2011

VISTO: La necesidad de prever el desarrollo de las tareas a cumplir por la Administración Pública

Provincial durante el transcurso del próximo mes de enero de dos mil doce y lo dispuesto por el Decreto Nacional Nº 184/2011.

Y CONSIDERANDO: Que la experiencia indica que durante el mes de enero se observa una

marcada disminución de trámites y gestiones en determinadas áreas del Gobierno Provincial, registrándose menores niveles de actividad y requerimiento de servicios por parte de los ciudadanos, en especial en todas aquellas vinculadas con los restantes Poderes del Estado

Provincial (Legislativo y Judicial).

Que un ordenado manejo de los recursos -tanto materiales como humanos- con que cuenta la Administración Pública Provincial con miras a la racionalización del gasto público, hacen

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
DECRETO N° 2628

conveniente disponer un receso administrativo durante el mes de enero de 2012, también en la órbita de este Poder Ejecutivo, e instrumentar el sistema de otorgamiento de la licencia anual ordinaria a los agentes, concentrando el mismo durante este período de menor actividad en aquellas áreas que admitan esta modalidad sin resentir la prestación de servicios esenciales.

Que asimismo, y atento que serán de dificultoso cumplimiento los plazos procedimentales establecidos en la legislación vigente, a fin de brindar seguridad jurídica para los administrados, resulta necesario declarar inhábiles a los fines del procedimiento administrativo, todos los días correspondientes al próximo mes de enero.

Que, a los fines de asegurar a los ciudadanos una normal y oportuna prestación de los servicios esenciales, los requerimientos que deban formular por ante esta Administración serán resueltos, gestionados y canalizados a través de las áreas exceptuadas de lo dispuesto en el presente, a saber: Dirección General de Rentas, Ministerio de Salud, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Educación, Ministerio de Transporte y Servicios Públicos, Servicio Penitenciario funcionando como organismo receptor del resto de los requerimientos, la Dirección de Jurisdicción de Mesa de Entradas del Ministerio de Administración y Gestión Pública, a la cual le será asignada durante dicho mes, la función de Mesa de Entradas de todo trámite o gestión administrativa, para su posterior redistribución a las áreas que correspondan.

Que a fin de lograr una mejor organización durante dicho período, se torna pertinente que el Ministerio de Administración y Gestión Pública, o el área de su dependencia que éste designe, tome conocimiento del personal afectado a cubrir las guardias mínimas dispuestas por las autoridades superiores de cada área de gobierno.

Que asimismo, las mentadas autoridades deberán confeccionar un Plan de Contingencias que posibilite dar pronta respuesta a eventuales urgencias que pudieren presentarse, sometiéndolo el mismo a consideración del Ministerio Jefatura de Gabinete, Ministerio de Seguridad -Dirección de Defensa Civil- y Ministerio de Administración y Gestión Pública, quienes serán los que coordinen la convocatoria que sea menester practicar.

Que asimismo y compartiendo los fundamentos del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 184/2011, corresponde la adhesión del Gobierno de la Provincia al asueto dispuesto los días 23, 26 y 30 de diciembre próximos.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- ADHIERESE el Gobierno de la Provincia de Córdoba al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 184/2011 y en consecuencia OTÓRGASE asueto para el personal de la Administración Pública Provincial los días 23 y 30 de diciembre de 2011 a partir de las 12:00 hs., en todo el territorio de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- OTÓRGASE asueto para el personal de la Administración Pública Provincial el día 26 de diciembre de 2011, en todo el territorio de la Provincia de Córdoba y el día 2 de enero de 2012 para el personal de las áreas excluidas de lo dispuesto en el artículo 5° del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- INSTRÚYESE a los titulares de las respectivas jurisdicciones para que adopten las medidas pertinentes para preservar, a través de las guardias necesarias, la normal prestación de

los servicios esenciales durante los días 23, 26 y 30 de diciembre de 2011 y 2 de enero de 2012.

ARTÍCULO 4°.- ACLÁRASE que el asueto otorgado en los artículos primero y segundo del presente Decreto no alcanza a las entidades bancarias y entidades financieras.

ARTÍCULO 5°.- DISPÓNESE receso administrativo durante el mes de enero de 2012, en el ámbito de la Administración Pública Provincial centralizada, y en consecuencia, DECLÁRANSE inhábiles a los fines del procedimiento administrativo los días comprendidos en dicho mes. Asimismo, DISPÓNESE que las oficinas de la Administración Pública Provincial -áreas centralizadas y descentralizadas- deberán permanecer cerradas y sin atención al público durante el mes de enero de dos mil doce, con las excepciones previstas en el presente Decreto.

ARTÍCULO 6°.- DISPÓNESE el otorgamiento de la licencia anual ordinaria, conforme las normas que regulan su relación laboral, para el personal de las áreas de la Administración Pública Provincial centralizada, la que deberá materializarse a partir del día 2 de enero de 2012 con excepción del personal que resulte necesario afectar a guardias mínimas, para el cumplimiento de las tareas consideradas indispensables, en cuyo caso deberán ser expresamente autorizadas por los titulares de las áreas respectivas, con conocimiento del Ministerio de Administración y Gestión Pública.

ARTÍCULO 7°.- DISPÓNESE que las licencias otorgadas con anterioridad a la fecha del presente, quedan sin efecto para ser gozadas en un período diferente al consignado precedentemente. La licencia del personal cuyo derecho exceda, en razón de su antigüedad, la cantidad de días hábiles existentes en el mes de enero, será otorgada por el titular de la repartición, conforme las necesidades de servicio.

ARTÍCULO 8°.- EXCLUYESE de lo dispuesto en el artículo 5°, a las áreas que se detallan a continuación, sin perjuicio de lo previsto en el mismo:

1. Ministerio de Salud (los agentes comprendidos en las Leyes N° 7625 y 7233, que presten servicios en centros asistenciales).
2. Ministerio de Seguridad (Policía y Dirección de Defensa Civil).
3. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Servicio Penitenciario).
4. Ministerio de Transporte y Servicios Públicos (las áreas y el personal que a tal efecto se designe).
5. Ministerio de Educación (Escuelas de ciclo especial de verano).
6. Dirección General de Rentas (áreas de atención al ciudadano).
7. Ministerio de Administración y Gestión Pública (para los agentes asignados al manejo del Plan de Contingencias y Dirección de Jurisdicción de Mesa de Entradas).

ARTÍCULO 9°.- DISPÓNESE que los titulares de los organismos descentralizados de la Administración Pública Provincial, dicten normas análogas a la presente, otorgando la licencia anual ordinaria de su personal sin afectar la prestación del servicio a su cargo.

ARTÍCULO 10°.- DISPÓNESE que durante el receso administrativo declarado en el artículo 5, la Dirección de Jurisdicción de Mesa de Entradas del Ministerio de Administración y Gestión Pública, sito en el Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Brig. Gral. Juan Bautista Bustos, Rosario de Santa Fe 650 P.B. cumplirá la función de Mesa de Entradas para todo trámite o gestión administrativa,

redistribuyendo oportunamente lo actuado al área respectiva.

ARTÍCULO 11°.- ESTABLÉCESE que los titulares de cada jurisdicción elevarán, a conocimiento del Ministerio de Administración y Gestión Pública, en los plazos que este determine, la lista de las unidades orgánicas que por su función se estima necesario que cumplan guardias mínimas, con la debida fundamentación, y con indicación precisa de la cantidad de agentes que se estime necesario afectar a las mismas.

ARTÍCULO 12°.- ESTABLÉCESE que las propuestas elevadas por los señores Ministros, Secretarios de Estado y Titulares de Áreas, de conformidad a lo previsto en el artículo precedente, serán ampliamente difundidas, una vez conocidas y aprobadas por el Ministerio de Administración y Gestión Pública.

ARTÍCULO 13°.- DISPÓNESE que, para los supuestos previstos en relación a las guardias mínimas que se establezcan, deberán ser prioritariamente cubiertas por un número reducido de personal, preferentemente en forma escalonada, y en lo posible con aquellos agentes que gocen de períodos de licencias inferiores a la cantidad de días hábiles existentes en el mes de enero de 2012 y/o con los agentes que ya hubieren gozado de su licencia anual correspondiente al año 2011, en forma total o parcial.

Asimismo, deberá disponerse el cumplimiento de la actividad de manera tal que importe una mínima utilización de los espacios físicos y unidades de trabajo a fin de que sea posible la efectiva reducción de gastos.

ARTÍCULO 14°.- ESTABLÉCESE que cada Ministro, Secretario o Titular de Área, deberá elaborar un Plan de Contingencias, que asegure la inmediata convocatoria y disposición del personal que surja necesario a fin de afrontar urgencias eventuales de su área.

ARTÍCULO 15°.- DISPÓNESE que dicho Plan de Contingencias sea informado a los Ministerios Jefatura de Gabinete, de Administración y Gestión Pública y Seguridad con antelación al comienzo del receso dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 16°.- FACÚLTASE a la Señora Ministra de Administración y Gestión Pública a dictar normas de ejecución, interpretación y/o excepción que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 17°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Administración y Gestión Pública y por los señores Ministros Jefe de Gabinete, de Seguridad y por el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 18°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CRA. MÓNICA SILVIA ZORNBERG
MINISTRA DE ADMINISTRACIÓN
Y GESTIÓN PÚBLICA

DR. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
MINISTRO JEFE DE GABINETE

CRIO. GRAL. (R) ALEJO PAREDES
MINISTRO DE SEGURIDAD

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 2097

Córdoba, 2 de diciembre de 2011

VISTO: El Expediente N° 0109-066934/2004, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que constan en los referidos autos las Resoluciones Nros. 0280/06, sus rectificatorias 0463/06 y 0746/06, de la entonces Dirección de Educación Inicial y Primaria y su ampliatoria 0569/09 de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria, mediante las cuales se dispuso, ad referendum de autoridad competente, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Inicial "RECTOR AVANZI" de Alta Gracia.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Leyes Nros. 26206 y 8113, Decretos Nros. 41009/A/38 y 925/02 y Resolución N° 46/01 del Ministerio de Educación, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en las resoluciones de marras, dictadas en ejercicio de facultades discrecionales.

Que en consecuencia, se ha decidido en el marco de la normativa legal vigente y propendiendo a un mejor servicio educativo, motivos por los que no se visualizan impedimentos para la ratificación en esta instancia de los instrumentos legales en análisis.

Por ello, los informes producidos, los Dictámenes Nros. 156/07 del Departamento Jurídico del Ministerio de Educación y 0404/2009 de Fiscalía de Estado; casos similares.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCANSE las Resoluciones Nros. 0280/06, sus rectificatorias 0463/06 y 0746/06, de la entonces Dirección de Educación Inicial y Primaria y su ampliatoria 0569/09 de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria -Ministerio de Educación-, mediante las cuales se dispuso, ad referendum de autoridad competente, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Inicial "RECTOR AVANZI" de Alta Gracia, en los términos y condiciones que se consignan en las mismas, cuyas copias forman parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de cuatro (4) fojas.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

PROF. WALTER M. GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

DIRECCIÓN de GENERAL de RENTAS

Resolución Normativa N° 12

Córdoba, 07 de Diciembre de 2011.-

VISTO: La Ley Impositiva Anual N° 10013, la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias, en especial las Resoluciones Normativas N° 6/2011 (B.O. 17-10-2011) y N° 10/2011 (B.O. 06-12-2011);

Y CONSIDERANDO:

QUE a través de la Resolución Normativa N° 6/2011, modificatoria de la Resolución Normativa N° 1/2011 se aprobó el Aplicativo SELLOS.CBA, reglamentando su utilización.

QUE por medio de la Resolución Normativa N° 10/2011 se prorrogó la vigencia del citado Aplicativo al 01 de Marzo de 2012.

QUE la Ley Impositiva N° 10013 vigente para la anualidad 2012 establece modificaciones en el Capítulo IV correspondiente al Impuesto de Sellos.

QUE entre las modificaciones dispuestas por la citada Ley en relación al Impuesto de Sellos corresponde mencionar las siguientes:

* Incremento en las alícuotas, escalas e importes fijos, cuando el Contribuyente ingrese el impuesto fuera del plazo establecido para ello.

* Modificación de la descripción de algunos ítems correspondiente a los Impuestos Proporzionales.

* Incorporación de instrumentos que deben pagar una cuota Fija.

QUE debido a estas modificaciones y la vigencia del Software mencionado, resulta imprescindible aprobar un nuevo release de la versión 1.0 del Aplicativo Sellos.CBA; resultando preciso modificar la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias.

QUE esta Dirección estima prudente -no obstante los cambios expresados- poner a disposición de los obligados a usar el Aplicativo de Sellos la Versión 1.0 Release 20 Beta del mismo, a efectos de que dichos sujetos puedan conocer el software y hacer las pruebas que estimen necesarias a efectos de facilitar el desarrollo de sus sistemas.

QUE si bien dicha versión beta no contempla los cambios de la Ley Impositiva para el año 2012, su estructura es idéntica a la que posee el nuevo release 22, próximo a publicar.

QUE la versión provista no deberá ser utilizada para declarar las Retenciones, Percepciones y/o Recaudaciones que les corresponda realizar por el Impuesto de Sellos ni para efectuar el depósito de dichas operaciones.

QUE por lo expuesto anteriormente, resulta necesario modificar los anexos: ANEXO XLVII "APLICATIVO IMPUESTO DE SELLOS (ART. 520 (1)° Y 520° (3) R.N. 1/2011) y la TABLA II del ANEXO XLVIII "DISEÑO DE ARCHIVO - AGENTES DE RETENCIÓN Y PERCEPCIÓN IMPUESTO DE SELLOS (ART. 520° (6) R.N. 1/2011) de la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 18 del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Resolución Normativa N° 1/2011 de la siguiente forma:

I - INCORPORAR como último párrafo del Artículo 520° (2) de la Resolución Normativa N° 1/2011 el siguiente:

"Excepcionalmente los sujetos obligados a utilizar el citado Aplicativo podrán, usar el Aplicativo de Sellos la Versión 1.0 Release 20 Beta, para que los citados usuarios puedan conocer el software y hacer las pruebas que estimen necesarias a efectos de facilitar el desarrollo de sus sistemas, pero dicho release no deberá ser utilizado para declarar las Retenciones, Percepciones y/o Recaudaciones que les corresponda realizar por el Impuesto de Sellos ni para efectuar el depósito de dichas operaciones."

II - SUSTITUIR el ANEXO XLVII - APLICATIVO SELLOS.CBA (ART. 520 (1)° Y 520° (3) R.N. 1/2011) de la Resolución Normativa N° 1/2011 y Modificatorias por el siguiente:

ANEXO XLVII "APLICATIVO IMPUESTO DE SELLOS
(ART. 520 (1)° Y 520° (3) R.N. 1/2011)"

VERSIONES APLICATIVO IMPUESTO DE SELLOS CÓRDOBA - VIGENCIA		
VERSIÓN	VIGENCIA	EXCEPCIÓN
1.0 Release 22	Operaciones efectuadas desde el 1° de Marzo de 2012	Para Operaciones efectuadas con anterioridad al 1° de Marzo de 2012 deberá declararse y pagarse hasta el 31-03-2012 por la operatoria anterior. A partir del 01-04-2012 deberá utilizarse el nuevo Aplicativo.

III - INCORPORAR los siguientes conceptos a la **Tabla II** del ANEXO XLVIII "Diseño De Archivo - Agentes de Retención y Percepción Impuesto de Sellos (Art. 520° (6) R.N. 1/2011) de la Resolución Normativa N° 1/2011 y Modificatorias:

TABLA II Carga de Operaciones	
Concepto del Dato	Referencia
Concepto de Operación	77 Mandatos, sus sustituciones y renovaciones (reducción 50% Art.29 inc.8.2 L.I.A
	78 Formularios y/o solicitudes y/o instrumentos de adhesión o afiliación a coberturas de emergencia médica y medicina prepaga.
	79 Formularios y/o solicitudes y/o instrumentos de adhesión o suscripción al servicio de televisión por cable.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

Cr. ALFREDO L. LALICATA
DIRECTOR GENERAL

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD**

RESOLUCION N° 511 - 16/08/2011. C.I. N° 208145 045 311 Rechazar el reclamo en todos sus términos, instado por el Señor Jorge Ricardo TAMBONE, por resultar el mismo, formalmente improcedente, de acuerdo a lo expresado en los considerando de la presente.-

RESOLUCION N° 512 - 16/08/2011. C.I. N° 247930 045 811.- Rechazar el reclamo en todos sus términos, instado por la Señora Selene ROSTAGNO, por resultar el mismo, formalmente improcedente, de acuerdo a lo expresado en los considerando de la presente.

RESOLUCION N° 513 - 16/08/2011. C.I. N° 165405 045 611. Autorizar, con carácter precario, a la "Cooperativa Eléctrica de Servicios Públicos y Cultural de Chilibroste Ltda.", a ejecutar por su cuenta y cargo los trabajos correspondientes al cruce aéreo LMT 13,2 KV en Ruta

Provincial N° 2, Km 178,00, provisión de energía eléctrica a Planta de Cooperativa Agropecuaria General Paz de la localidad de Marcos Juárez, bajo las condiciones establecidas por las Resoluciones N° 0133/01 y N° 002/08.

RESOLUCION N° 514 - 16/08/2011. C.I. N° 254970 045 211/10. Disponer el rechazo del Recurso de Reconsideración interpuesto por la Firma "A.R.C. S.R.L.", en contra de la Resolución N° 205 dictada por este Directorio con fecha 03 de Mayo de 2011, por resultar el mismo sustancialmente improcedente, manteniendo firme en todas sus partes el acto que se pretende impugnar.-

RESOLUCION N° 517- 19/08/2011. C.I. N° 218220 045 709. Hacer lugar a lo solicitado por el Sr. JUAN JOSE PRADO LARDIZABAL y ratificar la naturaleza jurídica pública del camino que conduce a San Antonio de Litin que atraviesa las parcelas 1602 propiedad de Estancia Las Palmeras ,1194 propiedad de La Celeste S.A. ambas en su costado Este y 1001 propiedad de Juan Carlos Ricca.

Reconocer la naturaleza jurídica pública del camino que se ubica al Norte de las parcelas 1491 y 1494 de propiedad de La Celeste S.A.. Reconocer la naturaleza jurídica pública del camino que se encuentra al Sur-Este de Estancia Las Palmeras , todo conforme a la Hoja de Registro Grafico N° 274 (fs. 17). Intimar a LA CELESTE S.A. y al Sr. JUAN CARLOS RICCA para que en el término de cinco días de notificado proceda a remover los obstáculos que impiden la libre transitabilidad de los caminos clausurados, bajo apercibimiento de que los trabajos serán realizados a su costa y cargo por esta Dirección.

RESOLUCION N° 518 - 19/08/2011. C.I. N° 428256 045 110. Rectificar el inc. m) del Art. 1° de la Resolución N° 00456, dictada por este Directorio con fecha 27 de julio de 2011, el que queda redactado de la siguiente manera: Cuando las necesidades de esta Dirección así lo requiera y a su exclusivo juicio, la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.) procederá a remover y/o retirar por su exclusiva cuenta y cargo las instalaciones

especificadas, dentro del plazo que a tal fin se establezca y renunciando a todo derecho que por cualquier concepto pudiere corresponderle.-"

RESOLUCION N° 521 - 19/08/2011. EXPEDIENTE N° 0045-014432/08.- C.I. N° 464096 045 711 Autorizar a la Firma "CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I.", a sustituir el Fondo de Reparación correspondiente al Certificado N° 14 de la obra "Cobertura de Seguridad Vial Región "B", hasta la suma de Pesos VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$28.296,48), mediante Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación N°817.141, expedida por "ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. Compañía de Seguros", de conformidad a lo expresado en los considerando de la presente

RESOLUCION N° 522 - 19/08/2011. EXPEDIENTE N° 0045-015073/09.- C.I. N° 463536 045 511. Autorizar a la Firma "BRITOS S.A.", a sustituir el Fondo de Reparación correspondiente al Certificado N° 10 de la obra: "Pavimentación Ruta Provincial S-271 – Tramo: Estación Terrena Bosque Alegre – San Clemente – 1° Secc. Estación Terrena - Bosque Alegre – Prog. 0,00 – Prog. 10000,00 – Departamento: Punilla", hasta la suma de Pesos DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$241.253,57), mediante Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación N° 307.241, expedida por "FIANZAS Y CRÉDITO S.A. Compañía de Seguros", de conformidad a lo expresado en los considerando de la presente.-

RESOLUCION N° 523- 19/08/2011. EXPEDIENTE N° 0045-015073/09.- C.I. N° 463553 045 811. Autorizar a la Firma "BRITOS S.A.", a sustituir el Fondo de Reparación correspondiente al Certificado N° 09 de la obra: "Pavimentación Ruta Provincial S-271 – Tramo: Estación Terrena Bosque Alegre – San Clemente – 1° Secc. Estación Terrena - Bosque Alegre – Prog. 0,00 – Prog. 10000,00 – Departamento: Punilla", hasta la suma de Pesos CIENTO VEINTIÚN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$121.558,28), mediante Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación N° 307.240, expedida por "FIANZAS Y CRÉDITO S.A. Compañía de Seguros", de conformidad a lo expresado en los considerando de la presente

RESOLUCION N° 524- 19/08/2011. EXPEDIENTE N° 0045-013157/05.- C.I. N° 463664 045 711. Autorizar a la Firma "BRITOS S.A.", a sustituir el Fondo de Reparación correspondiente al Certificado N° 26 de la obra: "Pavimentación Camino Secundario S-271 – Tramo: Potrero de Garay - San Clemente – Departamento: Santa María", hasta la suma de Pesos SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON OCHENTA CENTAVOS (\$64.483,80), mediante Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación N° 307.789, expedida por "FIANZAS Y CRÉDITO S.A. Compañía de Seguros", de conformidad a lo expresado en los considerando de la presente.

RESOLUCION N° 525- 19/08/2011. MEMORANDO DE DIRECTORIO N° 45/11. Dejar transitoriamente a cargo del Departamento

II Asesoría Jurídica al Dr. José Andrés NIEVA, desde el 09 de Agosto de 2011 hasta 12 de Agosto de 2011, de acuerdo a lo expresado en los considerando de la presente.

RESOLUCION N° 529- 24/08/2011. EXPEDIENTE N° 28943/58.- Aprobar e Acta N° 66 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 140, de Seeber, de fecha 16 de Junio de 2011, referida a la elección de 1° Revisor de Cuentas, por las razones vertidas en los considerando de la presente, resultando electo el Señor Edgar Alberto CALATRONI, D.N.I. N° 27.765.153. Dejar establecido, como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, que el mandato de la persona antes referida, y que resultara electa en el cargo

de 1° Revisor de Cuentas, tiene vigencia desde la fecha de la presente Resolución hasta la finalización del período por el cual fue electo su antecesor. Aprobar el Acta de Asamblea antes aludida, en lo referido a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva, cuyos mandatos tendrán una duración de Cuatro (4) años, a partir de la fecha de la presente Resolución, y de acuerdo al siguiente detalle:

Vicepresidente: BARONE, Antonio R.....L.E. 06.417.106

Tesorero: FERRERO, Roberto F.....D.N.I. 05.534.509

1° Vocal: GARESI, Gustavo C.....D.N.I. 20.375.024

2° Vocal: FERRERO, Rubén A.....D.N.I. 18.316.166

Aprobar lo actuado por el Consorcio Caminero antes nominado, en lo concerniente al tratamiento y aprobación de su Estatuto Social.

RESOLUCION N° 530- 24/08/2011. EXPEDIENTE N° 28957/58. Aprobar el Acta N° 255, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 138, de la localidad de Jovita, de fecha 16 de Diciembre de 2010, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, cuyos mandatos regirán a partir del día 01 de Diciembre de 2010, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: POLITANO, Raúl J..... D.N.I. 17.414.807

Secretario: BONGIOVANNI, Raúl..... D.N.I. 14.991.866

3° Vocal: CAVALLO, Horacio R..... D.N.I. 17.471.854 (Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de Jovita s/ Decreto N° 098/10):

4° Vocal: CUAITA, Andrés A..... D.N.I. 10.989.478

1° Revisor de Cuentas: WEHMEYER, Arturo..D.N.I. 22.654.173

2° Revisor de Cuentas: GUTIERREZ, Javier..D.N.I. 10.989.478

RESOLUCION N° 531- 24/08/2011. EXPEDIENTE N° 0045-027428/57. Aprobar el Acta N° 181 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 51, de Elena, realizada el día 23 de Mayo de 2011, en lo concerniente al tratamiento y aprobación de su Estatuto Social

RESOLUCION N° 532- 24/08/2011. EXPEDIENTE N° 0045-026602/56. Aprobar el Acta N° 377, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 30, de Miramar, de fecha 04 de Mayo de 2011, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución, y por el término de cuatro años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vicepresidente: VECCHIATTO, Luis A..... D.N.I. 10.655.844

Tesorero: CARDO, Germán A..... D.N.I. 24.037.867

1° Vocal: BORSI, Roberto S..... D.N.I. 11.067.238

2° Vocal: ANDROETTO, Hugo A D.N.I. 07.799.150

RESOLUCION N° 533- 24/08/2011. EXPEDIENTE N° 34424/64. Aprobar el Acta N° 03, de fecha 16 de Junio de 2011, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 321, de la localidad de Obispo Trejo, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: ARDILES, José R..... L.E. 05.075.286

Secretario: SARAVIA, Eduardo D..... D.N.I. 16.432.100

3° Vocal: BAZAN, Omar O..... L.E. 06.391.647 (Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de Obispo Trejo s/ Decreto N° 1575/11):

4° Vocal: GAIDO, Carlos M..... D.N.I. 14.668.886

1° Revisor de Cuentas: MOYANO, Salvador...L.E.

06.371.297

2° Revisor de Cuentas: CRISTANTE, Gustavo.D.N.I. 17.985.578

RESOLUCION N° 492 - 10/08/2011. EXPEDIENTE N° 0045-013157/05.- C.I. N° 463633 045 811. Autorizar a la FIRMA "BRITOS S.A.", a sustituir el Fondo de Reparación correspondiente al Certificado N° 24 emitido en la obra "Pavimentación Camino Secundario S-271 Tr. Potrero de Garay – San Clemente Dto. Santa María", hasta la suma de Pesos DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS(\$ 19.551,57), mediante Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Sustitución de Fondo de Reparación N° 307.315, expedida por "FIANZAS Y CREDITO S.A. COMPANIA DE SEGUROS", de conformidad a lo expresado en los considerando de la presente.-

RESOLUCION N° 493 - 10/08/2011. EXPEDIENTE N° 0045-015073/09.- C.I. N° 463573 045 811 Autorizar a la FIRMA "BRITOS S.A.", a sustituir el Fondo de Reparación correspondiente al Certificado N° 8 emitido en la obra "Pavimentación Ruta Provincial N° S-271 Tr. Estación Terrena Bosque Alegre – San Clemente – 1° secc. – Estación Terrena Bosque Alegre – Prog. 0,00 – Prog. 10000,00, Dto. Punilla", hasta la suma de Pesos CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS(\$ 131.320,58), mediante Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Sustitución de Fondo de Reparación N° 307.239, expedida por "FIANZAS Y CREDITO S.A. COMPANIA DE SEGUROS", de conformidad a lo expresado en los considerando de la presente.

RESOLUCION N° 494 - 10/08/2011. EXPEDIENTE N°0045-014431/08.- C.I. N° 463052 045 311. Autorizar a la Empresa "VAWA S.A.C.I.C.I." a sustituir el Fondo de Reparación correspondiente a los Certificados N° 1 a N° 21 emitidos en la obra "Cobertura de Seguridad Vial Región "A", hasta la suma de Pesos CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CUATRO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS(\$ 497.094,39), mediante Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Sustitución de Fondo de Reparación N° 37.139, expedida por "PARANA S.A. SEGUROS", de conformidad a lo expresado en los considerando de la presente.-

RESOLUCION N° 495 - 10/08/2011. EXPEDIENTE N°0045-014433/08.- C.I. N° 463004 045 811. Autorizar a la Empresa "VAWA S.A.C.I.C.I.", a sustituir el Fondo de Reparación correspondiente a los Certificados N° 1 a N° 20 emitidos en la obra "Cobertura de Seguridad Vial Región "C", hasta la suma de Pesos TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS(\$ 358.169,54), mediante Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Sustitución de Fondo de Reparación N° 37.140, expedida por "PARANA S.A. SEGUROS", de conformidad a lo expresado en los considerando de la presente.-

RESOLUCION N° 496 - 11/08/2011. C.I. N° 442143 045 011 Dar por concluido el Permiso Gremial Tiempo Completo otorgado al Agente Guillermo Adolfo SALINERO, DNI N° 07.798.659, mediante Resolución N° 0087/08, debiendo en consecuencia reintegrarse a sus funciones de Jefe de Departamento I Auditoría General, a partir del 04 de Julio de 2011.-

RESOLUCION N° 497 - 11/08/2011. EXPEDIENTE N°0045-014909/09.- C.I. N° 472221 045 311. Autorizar a la FIRMA "ROMERO CAMMISA CONSTRUCCIONES S.A.", a sustituir el Fondo de Reparación correspondiente a obra: "Puente S/Río Chocancharava en Río Cuarto – Enlace Calle Pelegrini y Calle Reforma Universitaria (Iguazú) Dpto. Río Cuarto", hasta la suma de Pesos CIENTO CUARENTA MIL PESOS(\$ 140.000,00), mediante Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Sustitución de Fondo de Reparación N° 308.476, expedida por "FIANZAS Y CREDITO S.A. COMPANIA DE SEGUROS", de conformidad a lo expresado en los considerando de la presente.-